CÓDIGO CONTRACTUAL N° ENV-16-25-1180-24	
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTES ESCÉNICAS, ENTRETENIMIENTO Y DE FORMACIÓN, ENFOCADA AL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y EL OCIO PRODUCTIVO PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO.

El tipo de convenio a celebrar es:

Tipo de convenio a celebrar	Señale con una X
Convenio de interés público o de colaboración	
Convenio de asociación	**X**

De igual manera determine si el tipo de convenio elegido se realizará por un proceso:

Tipo de proceso	Señale con una X
Competitivo	
No competitivo	**X**

Si indicó que el proceso a seguir **no es competitivo** señale algunos de los siguientes tres casos que sustenta la decisión:

Caso en que puede desarrollarse un proceso NO competitivo	Señale con una X
1. Cuando el objeto del convenio de interés público (de colaboración) corresponda a la ejecución de actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana que sólo pueden desarrollar determinadas personas jurídicas.	**N/A**
2. Cuando solo existe una Entidad sin ánimo de lucro para desarrollar el objeto que se requiere.	**N/A**
3. Cuando se celebren convenios de asociación a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y la ESAL comprometa recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% de su valor total.	**X**

MARCO NORMATIVO

La etapa de planeación para ejecutar cualquier gasto público es similar. La Entidad Estatal debe conocer el sector económico relativo al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. Este conocimiento permite sustentar el motivo por el cual la Entidad Estatal debe utilizar el procedimiento especial del artículo 355 de la Constitución Política y no el Sistema de Compra Pública.

El análisis del sector para la contratación con ESAL posee matices y variables que lo hacen semejables al utilizado para los proceso de compra pública, en tanto acoge de él algunos conceptos de los expresados en el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.1.6.1, los cuales serán considerados en el desarrollo de este análisis

En cumplimiento del **Decreto 092 de 2017**[1] y la **Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad**[2] de Colombia Compra Eficiente, se desarrollan las siguientes preguntas como pauta para la elaboración del Análisis del Sector dentro de la etapa de planeación

Ver información adicional consignada en los estudios previos y Aviso de Invitación del proceso de la referencia

1. **¿Contratar con una ESAL es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos de política pública del plan de desarrollo y de la Entidad Estatal?**

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco Constitucional sin auxilios parlamentarios.

La doctrina sobre el artículo 355 de la Constitución Política afirma: *"El propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública, evitando así que desvirtúe su función hasta convertirse en una herramienta de proselitismo político, de beneficio individual o de despilfarro de dineros públicos como aconteció en años anteriores".*[3]

La prevalencia del bienestar general, el respeto de la dignidad humana, y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, son finalidades sociales del Estado Colombiano y constituyen mandatos de obligatorio cumplimiento para las autoridades públicas, consagrados entre otros, en los artículos 1º, 2° y 366 de nuestra Carta Política. De ahí que, sea objetivo fundamental de su actividad, la solución de las necesidades básicas insatisfechas, con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, en los términos del artículo 209 constitucional.

[1] http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_0092_2017.html
[2] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_esal.pdf
[3] Lleras de la Fuente, Carlos; Arenas Campos, Carlos Adolfo; Hernández Becerra, Augusto; Charry Urueña, Juan Manuel (1992) Interpretación y Génesis de la Constitución de Colombia. Páginas 586 y 587. Obra citada en la Sentencia C-324 de 2009 de 13 de mayo de 2009 de la Corte Constitucional, Magistrado Ponente Juan Carlos Henao Pérez.

Siendo congruentes con lo mencionado, el Estado Colombiano, teniendo la connotación de ser un Estado Social y de Derecho, está llamado a proporcionar los escenarios en los cuales, todas las personas puedan satisfacer sus necesidades, desarrollar su personalidad, acceder a los servicios públicos prestados a través de particulares o entidades públicas, sin ninguna dilación u obstáculos administrativos, esto es, tener garantizado el goce de sus derechos, lo que implica que el primer llamado a respetar los derechos y garantías constitucionales, es el Estado.

De manera particular, el ordenamiento jurídico colombiano, partiendo de los postulados de la Constitución Política, definió que existen unas personas que merecen especial protección, debido a condiciones particulares, a saber, físicas, psicológicas o sociales, y que, por lo tanto, merecen un amparo reforzado en aras de lograr una igualdad real y efectiva. Por esto, ha establecido que entre los grupos de especial protección se encuentran los niños, los adolescentes, **las personas mayores**, las personas en situación de discapacidad, las mujeres cabeza de familia, las víctimas del conflicto armado, aquellas que se encuentran en extrema pobreza y todas aquellas personas que por su situación de debilidad manifiesta se ubican en una posición de desigualdad material con respecto al resto de la población.

La calidad de sujetos de especial protección constitucional que ostentan las personas mayores, deviene en primera medida, del artículo 46 superior, que prevé el deber de protección especial que tiene el Estado, la Sociedad y la Familia frente a esta población, así:

> ***ARTICULO 46****. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para* ***la protección y la asistencia*** *de las personas de la tercera edad y* ***promoverán su integración a la vida activa y comunitaria****. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia. (Negrita intencional).*

Lo anterior lo refuerza el artículo 13 constitucional, al referir que "el Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan".

Al respecto, la Corte Constitucional Colombiana, ha sido reiterativa en cuanto a la protección que merecen los adultos mayores y las obligaciones correlativas en cabeza del Estado. Así, en Sentencia T-178 de 2017, indicó:
"*Tratándose de las personas pertenecientes a la tercera edad o adultos mayores, esta Corporación ha señalado que conforme con el artículo 13 de la Constitución Política,* ***el Estado deberá protegerlas en razón de que se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta****, pues se ven obligadas a afrontar el deterioro irreversible y progresivo de su salud por el desgaste natural del organismo y consecuente con ello al advenimiento de diversas enfermedades propias de la vejez, razón por la cual se deberán garantizar todos los servicios relativos a salud que ellos requieran".*

En este orden, es importante resaltar que en el año 2022, El Gobierno Nacional adoptó la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 - 2031, mediante el Decreto 681 de 2022, con el fin

de garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo del envejecimiento activo y saludable y de una vejez digna, autónoma e independiente en condiciones de igualdad, equidad y no discriminación. Lo anterior, en el marco de la protección de los derechos humanos y bajo el principio de corresponsabilidad individual, familiar, social y estatal.

Para materializar dicho compromiso, se realiza un avance significativo sobre todo en la estructuración de un plan de acción que delimita responsables y competencias en los distintos órdenes de gobierno y administración, entre las cuales están por supuesto los municipios. Por todo lo anterior en las políticas de Envejecimiento y Vejez, en sus ejes nos orientan hacia el fortalecimiento del trabajo con las personas mayores con enfoque de derechos, la participación social, el envejecimiento con calidad e inclusión, con el compromiso y articulación de todos los sectores.

De manera particular, en el Municipio de Envigado ha sido insistente el deseo de enfatizar los esfuerzos en la población adulta mayor, esto es, en las personas que cuentan con sesenta (60) años de edad o más, lo anterior acorde a la Ley 1276 de 2009. A criterio del equipo interdisciplinario del programa de Atención Integral al Adulto Mayor, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de deterioro físico, social y psicológico así lo determinen.

Como primer acercamiento a la problemática es necesario reconocer que el municipio de Envigado no es ajeno a la tendencia mundial y nacional del envejecimiento paulatino de la población, se estima que las Personas Mayores para el año 2050 superarán el número de niños a nivel mundial, situación nunca antes vista y que presenta un reto en términos de políticas públicas que puedan responder efectivamente a las problemáticas derivadas del proceso de envejecimiento. Según información del DANE, el municipio cuenta con 228.848 habitantes de los cuales el 19,8% son personas mayores de 59 años, porcentaje que aumentó en los últimos 13 años, ya que en el año 2005 era del 11.6%; por otro lado, la cifra de que el 13,48% son personas de 65 años y más, de los cuales el 5,35% son hombres y el 8.13% son mujeres, nos indican que debe existir un enfoque diferencial por sexo a la hora de observar e intervenir el proceso de envejecimiento y vejez.

Por su parte, el actual PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 - 2026 "*Colombia potencia mundial de la vida*", en el apartado "habilitadores que potencian la seguridad humana y las oportunidades de bienestar" "*Protección económica en la vejez y envejecimiento saludable Dignidad*", se menciona "*con el fin de garantizar las condiciones para el envejecimiento saludable y la vivencia de una vejez digna, autónoma e independiente en condiciones de igualdad, equidad y no discriminación, se implementará la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez bajo el principio de corresponsabilidad individual, familiar, social y estatal. En tal sentido, se desarrollarán las acciones que les permitan a las personas mayores acceder a seguridad económica, trabajo decente, emprendimiento, vivienda digna, seguridad alimentaria y nutricional, atención integral en salud, y a servicios de cuidado, lo anterior en articulación con el Sistema Nacional de Cuidado. Igualmente, se promoverá la inclusión social, la participación ciudadana de las personas mayores y el acceso a bienes y servicios públicos, así como a la educación y la investigación para enfrentar el desafío del envejecimiento y la vejez.*

Finalmente, se fortalecerán las acciones de prevención y atención de las violencias contra el adulto mayor y se orientará que el sistema de cultura, priorice y enaltezca el saber y las voces de nuestros mayores como pilar de la construcción de la memoria, la paz y la convivencia".

De ahí que, el PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2024-2027 "*Envigado Vamos adelante, amor por la gente, amor por Envigado*" consagra la Línea Estratégica 1. "Envigado con equidad y cierre de brechas", Programa 1.3.4. Personas Mayores, **el proyecto 1.3.4.1. Integración social para un envejecimiento activo y según los lineamientos de la Ley 1276 de 2009,** a través de los cuales, el ente territorial pretende fomentar la participación activa y el bienestar integral de la población adulta mayor, promoviendo su inclusión en actividades sociales, culturales, educativas y laborales para garantizar un envejecimiento saludable y pleno. Así mismo, mediante la prestación de servicios itinerantes para la promoción de la cultura, la recreación y el ocio productivo de las personas mayores se pretende implementar acciones para el envejecimiento activo y productivo, con condiciones de autonomía, integración, seguridad y participación efectiva de la población a lo largo del ciclo vital, con talleres de formación en artes visuales, musicales y/o escénicas, que conllevan al logro de la participación de las personas mayores.

También es importante destacar la Ley 271 de 1996, la cual establece como **día nacional de las personas adultas mayores y de las personas pensionadas, al último domingo del mes de agosto de cada año** y prescribe que, "los gobernadores y **alcaldes**, dentro de sus respectivas jurisdicciones, adoptarán las medidas administrativas adecuadas, para la celebración del Día Nacional de las Personas de la Tercera Edad y del Pensionado de acuerdo a la importancia y dignidad que el pensionado y las personas de la tercera edad merecen".

En este escenario, se ha identificado que las personas mayores son uno de los grupos poblacionales que requieren protección especial por parte de la Administración Municipal, y en esa medida, teniendo en cuenta lo que establece el artículo Septuagésimo del Acuerdo Municipal 007 de 2021 "*por medio del cual reforma parcialmente la Estructura Organizacional de la Administración del Municipio de Envigado*", aunque en todo el país el 28 de agosto se celebrará el Día del Adulto Mayor, desde la Secretaría de Bienestar Social, se definió que se celebraría el mes del Adulto Mayor y del Pensionado, por 30 días entre agosto y septiembre . Durante este mes se realizarán celebraciones, con una nutrida programación de actividades artísticas, culturales y educativas a nivel local, con el propósito de hacer un reconocimiento a la importancia y dignidad que el pensionado y los adultos mayores merecen y promover la toma de conciencia frente al proceso de envejecimiento de todos los habitantes de la ciudad.

Destinar un mes a las personas mayores sirve como sello distintivo y recordatorio del importante papel que desempeñan las Personas Mayores en cada territorio, que han permitido superar desafíos globales y contribuir con soluciones que aúnan resiliencia y fortaleza. Reconocer las aportaciones vitales de las personas mayores, promover la inclusión de sus voces, y conocer sus necesidades y perspectivas es fundamental para crear políticas que atiendan nuestros retos locales, nacionales y globales.

Es de resaltar que estas actividades fortalecen los procesos de salud mental y física en cuanto a la motricidad fina, generando así alternativas para que los adultos mayores desarrollen plenamente su potencial, como miembros activos de la sociedad, compartan sus conocimientos y habilidades con otras generaciones.

Al mismo tiempo, la ejecución de estos proyectos impacta directamente, los siguientes aspectos, los cuales revisten una especial importancia para la Administración Municipal:

a) La promoción de la salud mental, teniendo en cuenta que, como está establecido en la Política Nacional de Salud Mental: "*La Organización de Naciones Unidas, a través del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, reconoce la salud mental como elemento constitutivo del derecho al disfrute del más alto nivel de* ***salud física y mental****" (Ministerio de Salud y Protección Social, 2018, p. 24).*

De ahí que, con estas acciones, se procura aportar en el cumplimiento de la línea estratégica número 3, denominada: "Representaciones sociales que favorezcan la salud mental"; Programa 3.2: Transformación Sociocultural en Salud Mental y Adicciones, de la Política Pública de Salud Mental y Adicciones en el municipio de Envigado (Acuerdo Municipal 023 de agosto de 2020), el cual pretende intervenir los imaginarios que tiene la población que habita el Municipio de Envigado frente a la enfermedad mental y las prácticas que favorecen la exclusión, la violencia y conflictividad social como factores de riesgo psicosocial. Este programa se implementa a través de la psicoeducación y la promoción de estilos de vida saludable que faciliten que las personas adquieran prácticas de autocuidado, busquen la atención profesional, se reduzca el estigma y auto estigma hacia los pacientes y la atención en salud mental y se fortalezca la convivencia social, la inclusión y equidad en el territorio municipal.

b) El goce efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, al desarrollo de las capacidades humanas y a su plena inclusión, lo cual, conlleva al aporte en el cumplimiento de los siguientes ejes estratégicos de la Política Pública de Discapacidad e Inclusión social para el municipio de Envigado (Acuerdo Municipal 026 de septiembre de 2015), en sus líneas estratégicas 1. Desarrollo de la capacidad humana y 2. Reconocimiento a la diversidad.

c) La garantía de derechos de las y los jóvenes, en el marco del criterio número 5, denominado Dialogo intergeneracional, establecido en la Política Pública de Juventud para el municipio de Envigado (Acuerdo Municipal 024 de agosto de 2015), el cual busca trabajar con los y las jóvenes pero también con los adultos en general y con aquellas personas y organizaciones que trabajan con jóvenes, promoviendo el empoderamiento de los primeros y la modernización de enfoques en los segundos.

Ahora bien, en este punto se trae a colación el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual señala que la contratación estatal tiene como fin, "la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

En otras palabras, el contrato estatal es el instrumento jurídico del que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares u otras entidades públicas. Es por ello que, la selección del contratista o colaborador del Estado no puede realizarse de manera caprichosa, discrecional o según el arbitrio de la Administración pública, sino que la misma, obedece a reglas y principios establecidos en el ordenamiento jurídico, buscando en todo caso, que los contratos sean celebrados con personas idóneas, con capacidad técnica, administrativa y financiera para la satisfacción de las necesidades planteadas por las entidades en cada proceso contractual.

Es por ello que la selección del contratista o colaborador del Estado no puede realizarse de manera caprichosa, discrecional o según el arbitrio de la Administración pública, sino que la misma, obedece a reglas y principios establecidos en el ordenamiento jurídico, buscando en todo caso, que los contratos sean celebrados con personas idóneas, con capacidad técnica, administrativa y financiera para la satisfacción de las necesidades planteadas por las entidades en cada proceso contractual.

Así las cosas, para el presente proceso contractual se considera necesaria una persona jurídica, cuyo objeto social se relacione con la ejecución de actividades que promuevan el desarrollo social a través de la planeación y ejecución de eventos tales como: actividades académicas, artísticas, culturales y sociales, así mismo con la ejecución de talleres que permitan el aprendizaje, la participación y el disfrute del tiempo libre de las personas mayores que residen en el Municipio de Envigado.

De esta manera, para lograr el cometido estatal, se pretende celebrar un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, de conformidad con los artículos 96 de la Ley 489 de 1998, 355 constitucional y 5 del Decreto 092 de 2017, con el objeto de asociarse para el desarrollo de un programa de interés público que guarda relación con los cometidos y funciones públicas que le ha asignado el ordenamiento jurídico vigente al ente territorial y que va en sintonía con el plan de desarrollo municipal. En otros términos, es necesario aunar esfuerzos para la realización de actividades culturales, artes escénicas, entretenimiento y formación, enfocada al aprovechamiento del tiempo libre y el ocio productivo para las Personas Mayores del Municipio de Envigado.

Ahora bien, los servicios que se pretenden contratar a través del presente proceso se derivan del cumplimiento de las funciones del ente territorial, por lo que se requiere de una persona jurídica que

apoye el cumplimiento de sus propósitos y finalidades, toda vez que no se cuenta con el personal de planta suficiente ni la infraestructura requerida para la atención integral de la población de personas mayores, entre otras condiciones, por ello, es importante reconocer la trayectoria e idoneidad de la FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO, EL ARTE Y LA CULTURA –FUNDARTE- quien de acuerdo a la experiencia aportada ha prestado durante varios años, los servicios correspondientes a la realización de actividades que promueven el envejecimiento activo y el fortalecimiento de las personas mayores a través de la participación de estos en distintos eventos y por lo tanto, han servido para beneficiar en todas las áreas a los adultos mayores a través de actividades lúdicas, recreativos, musicales, sociales, entre otras.

Es importante reconocer la trayectoria e idoneidad de la Fundación Nacional para el Arte y la Cultura "FUNDARTE", quien ha prestado servicios con el fin de promover y garantizar los derechos con enfoque diferencial a grupos poblacionales y vulnerables a través de actividades que promueven el envejecimiento activo, los cuales, ha desarrollado con un amplio equipo de profesionales, utilizando metodologías innovadoras, para promover el desarrollo integral y la calidad de vida de los usuarios.

Como se puede observar, el objeto de dicha Fundación tiene relación correspondiente tanto con el proyecto y las actividades contenidas en el Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2024-2027 así como con el objeto del Convenio de Asociación que se pretende realizar

2. ¿Hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública?

La contratación estatal y su régimen permiten diferentes mecanismos para la consecución y cumplimiento efectivo de objetivos planteados en las políticas públicas desarrolladas, sin embargo, en aras de la optimización de recursos financieros y organizacionales, la contratación con una entidad sin ánimo de lucro con reconocida idoneidad, coadyuva al logro no solo de indicadores propuestos en el plan de desarrollo sino también al cumplimiento de la verdadera intención de la implementación y evaluación de la política pública propuesta desde la perspectiva social.

Es válido aclarar que la suscripción de contratos de interés público o de colaboración, es decir, aquellos que celebran las Entidades Estatales de los Gobiernos Nacional, departamental, distrital o Municipal con ESAL, es excepcional y solamente procede cuando el Proceso de Contratación cumple con las condiciones señaladas en el artículo N°2 del Decreto 092 de 2017 así:

- Correspondencia directa con programas y actividades de interés público prevista en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos o con manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica.
- No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.

- No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro[4].

3. Si hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública ¿Cuál es el beneficio de contratar con una ESAL?

El beneficio de contratar con una ESAL se plasma directamente en el beneficio económico que se generará para ambas partes, el cual se ratifica en los aportes que por regulación se deben cumplir para la suscripción de tal convenio. La regla del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto. Este aporte que deberá realizar la ESAL se traduce en un ahorro operacional que realizará el municipio de Envigado para brindar mayor atención y cobertura en su población beneficiada, como también ayudará a la ESAL en el cumplimiento de sus indicadores y metas presentadas al Gobierno Central y el adecuado desarrollo de su objeto social.

Adicionalmente, se podrían resaltar los beneficios tributarios que aplicarían para los convenios de asociación entre entidades estatales y entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, los cuales se determinarán de acuerdo al objeto, actividades y productos finales propios de cada contratación a realizar. El efecto concreto del IVA en procesos de contratación con el Estado donde por el mismo modelo del artículo 355 y el esquema es de cooperación, colaboración o asociación en armonía con el mandato de la ley 489 de1988 de descentralización administrativa (artículos 95 y 96), se hace imperioso que el marco regulatorio reconozca que en esos esquemas de relacionamiento jurídico se presenta ausencia del hecho generador del IVA por cuanto no se configura la prestación de un servicio directo a la entidad pública (es la comunidad la beneficiaria directa de la actividad del contrato), tampoco la venta de un bien y mucho menos la importación. Las apreciaciones de la doctrina oficial de la DIAN expresadas a través de concepto 097937 del 29 de diciembre del 2005, avala este planteamiento.

4. ¿En qué forma la contratación con entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad permite cumplir los objetivos de eficiencia, economía, eficacia o manejo del riesgo?

En concordancia con los argumentos anteriores, es válido resaltar el objetivo misional y social que pretenden las entidades sin ánimo de lucro al desarrollar planes, programas y proyectos que, en el deber ser, es la ESAL ya creada y con reconocida experticia y con un propósito e interés general y de beneficio a la comunidad la que tendría el derecho a acceder a estos recursos del Estado.

5. Si hay en el mercado oferta de los bienes y servicios objeto del Proceso de Contratación ¿Cuál es la consecuencia en la oferta de estos bienes y servicios de contratar con la ESAL?

[4] Guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Colombia Compra Eficiente. https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_esal.pdf

El Decreto 092 de 2017 sobre contratación con entidades sin ánimo de lucro en el marco del Art. 355 de la Constitución Política, plantea como una de las condiciones para que la entidad estatal pueda contratar con una entidad sin ánimo de lucro, que además de los recursos estar vinculados o atados al plan nacional o seccional de desarrollo, no exista oferta de los bienes, obras y servicios requeridos para la línea del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades sin ánimo de lucro o, a pesar de que exista, la contratación con entidades sin ánimo de lucro representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

6. ¿Qué garantías tiene el producto, bien o servicio tradicionalmente en el mercado?

Para la ley colombiana de protección al consumidor, producto es todo bien o servicio, por lo tanto los servicios también tienen garantía, y según lo establecido en el Estatuto del Consumidor, Ley 1480, artículo 7° *"En la prestación de servicios en el que el prestador tiene una obligación de medio, la garantía está dada, no por el resultado, sino por las condiciones de calidad en la prestación del servicio, según las condiciones establecidas en normas de carácter obligatorio, en las ofrecidas o en las ordinarias y habituales del mercado"*

Así las cosas, la entidad considera pertinente que **la garantía de calidad en la prestación del servicio** que se pretende contratar **no podrá ser inferior a tres (3) meses o por el plazo de ejecución del contrato en caso de ser inferior**

7. ¿El Municipio ha celebrado contrato igual o similar en el pasado? (si su respuesta es positiva señales los datos principales de esas contrataciones:

Número de proceso	**ENV-16-09-0958-23**
Objeto contractual	PRESTACIÓN DE SERVICIOS CULTURALES, ARTES ESCÉNICAS, ENTRETENIMIENTO Y ACTIVIDADES DE FORMACIÓN ENFOCADAS AL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y EL OCIO PRODUCTIVO PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO
Número de proceso	**ENV-16-32-0931-22**
Objeto contractual	SERVICIOS DE FORMACIÓN A TRAVÉS DE TALLERES ARTÍSTICOS, AUDIOVISUALES Y ACTIVIDADES CULTURALES ENFOCADOS AL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y EL OCIO PRODUCTIVO DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO

Número de proceso	**ENV-16-09-1073-21**
Objeto contractual	SERVICIOS DE FORMACIÓN A TRAVÉS DE TALLERES ARTÍSTICOS, AUDIOVISUALES Y ACTIVIDADES CULTURALES ENFOCADOS AL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y EL OCIO PRODUCTIVO DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO.

8. Análisis de presupuesto oficial

Por lo anterior, se analizaron los precios ofrecidos con cotizaciones y precios referencia en el mercado, obteniendo el siguiente análisis que permite determinar los precios unitarios de cada actividad y/o productos para así obtener el valor del presupuesto oficial

Resultado del análisis del presupuesto oficial:

APORTE MUNICIPIO		
TOTAL ACTIVIDAD 1 INCLUÍDO MATERIALES		301.800.047
TOTAL ACTIVIDAD 2		91.819.258
TOTAL ACTIVIDAD 3		112.180.999
		505.800.304
APORTE FUNDARTE		
TOTAL APORTE FUNDARTE		***227.578.931***
Tasa prodeporte y recreación	0,30%	2.200.138
Estampilla pro-cultura	0,50%	3.666.896
Estampilla para el bienestar del adulto mayor	2,00%	14.667.585
Estampilla pro-desarrollo de la Institución Universitaria de Envigado	0,40%	2.933.517
TOTAL ESTAMPILLAS	***3,20%***	***23.468.136***
APORTE MUNICIPIO + ESTAMPILLAS		***529.268.439***
VALOR APORTE TOTAL + ESTAMPILLAS		***756.847.370***

TOTAL	***756.847.370***	***100***	%
MUNICIPIO	***529.268.439***	***69,930670***	%
FUNDARTE	***227.578.931***	***30,069330***	%

CDP
529.675.454

Presupuesto estimado del convenio: SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE **($756.847.370).**

Para el caso de convenios de asociación:

Valor estimado del convenio: El valor total del convenio se obtendrá de la sumatoria del aporte que realizará el Municipio de Envigado más el aporte que realizará asociado, el cual no podrá ser inferior al 30% del valor total del convenio.

- ***VALOR DEL APORTE DEL MUNICIPIO:*** El Municipio de Envigado cuenta para este convenio con la suma de QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE **($ 529.268.439)** correspondiente al **69,930670 %** del convenio, respaldado en el CDP Nº 01-110-20241235 expedido por la Secretaría de Hacienda para la vigencia 2024.

- ***VALOR DEL APORTE DEL ASOCIADO:*** El asociado cuenta para este convenio con la suma de DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE **($ 227.578.931)** , respaldado en la propuesta económica del convenio, la cual equivale al **30,069330 %** del valor total del convenio.

Para tener en cuenta:
- El oferente deberá tener en cuenta los valores asociados al contrato según el Acuerdo Municipal 052 de diciembre 22 de 2017 (Estatuto Tributario Municipal[5])
- El contratista se compromete a mantener los precios fijos de los bienes y/o servicios presentados en su oferta, en la cual están comprendidos todos los costos directos e indirectos incluidos gastos de envío, impuestos, embalajes y/o seguros que se presenten antes del cumplimiento del contrato.

[5] https://www.envigado.gov.co/hacienda/SiteAssets/008_DOCUMENTOS/DOCUMENTOS/2018/01/ACUERDO%20No%20052%20estatuto%20tributario%202018.pdf

9. Análisis de información financiera del sector

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. Las entidades sin ánimo de lucro tienen el deber de llevar contabilidad, por ello, se establecen criterios objetivos relacionados con los resultados financieros de las entidades sin ánimo de lucro, así comparar su idoneidad y contratar con la ESAL que muestre resultados sólidos[6]

La Entidad Estatal debe asegurarse que la entidad con la que pretende contratar es efectivamente sin ánimo de lucro, por ello debe verificar que se encuentra en el régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario, esto solo es posible si su objeto social corresponde a cualquiera de las actividades meritorias definidas en el artículo 359 del Estatuto Tributario, siempre y cuando las mismas sean de interés general y que a ellas tenga acceso la comunidad.

Además de lo anterior, La entidad Estatal dependiendo de la complejidad del objeto del plan de desarrollo que pretende cumplir, puede usar los siguientes indicadores de la eficiencia de la organización u otros que le permitan comparar objetivamente a los proponentes.

9.1 INDICADORES PROPUESTOS POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

En aras de dar cumplimiento a lo propuesto por la guía de contratación a entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad se adoptan los siguientes indicadores, los cuales deben ser acreditados mediante documento debidamente firmado por el representante legal y el revisor fiscal o contador:

EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN TOTAL DE PROYECTOS, la entidad sin ánimo de lucro debe demostrar eficiencia en el gasto para lo cual este indicador es útil, a mayor resultado obtenido la entidad sin ánimo de lucro utiliza más recursos para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

EFICACIA QUE INCLUYA LAS CONTRIBUCIONES DEL SECTOR PRIVADO, La entidad estatal valora positivamente el hecho que la ESAL obtenga financiación privada, para lo que es recomen dable que este indicador incluya contribución del sector privado.

INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN	**EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN TOTAL DE PROYECTOS** $\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año}}{\text{Total Gastos de funcionamiento de la ESAL en el año}}$ ***>=0.7***

[6] Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad G-GESAL-03

	EFICACIA QUE INCLUYA LAS CONTRIBUCIONES DEL SECTOR PRIVADO *Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año* / *Total de contribuciones del sector privado en el año* — ***<=1 O INDETERMINADO***

INDICADORES DE LA ORGANIZACIÓN	**NIVEL DE ENDEUDAMIENTO** *Pasivo Total / Activo Total* Mide la proporción de deuda que soporta la entidad frente a sus recursos propios.	**MENOR O IGUAL A 60% (0.60)**
	LIQUIDEZ *Activo Corriente/ Pasivo Corriente* Mide la capacidad de la Entidad en cumplir sus obligaciones financieras o deudas a corto plazo.	**MAYOR O IGUAL A UNO (1) O INDETERMINADO**

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Determina el porcentaje de las deudas totales dentro de los activos totales de la entidad, es decir, representa el grado de compromiso de los activos totales respecto a las deudas de la entidad, sin depender del dinero aportado por el Municipio, Cuanto menor sea mejor.

LIQUIDEZ: Permite medir la solidez o el músculo financiero con el que cuenta la empresa para pagar oportunamente sus deudas, sin comprometer los dineros destinados por el Municipio para la ejecución del proyecto.

Elaboró y aprobó		
Nombre	Luis Felipe Mejía Rendon – CT General	*(Firmado digitalmente a través de SECOP II)*
Dependencia	Dirección de Compras	
Fecha de elaboración	03 de julio de 2024	
Revisó		
Nombre	Johan Steven Valencia Romero	
Dependencia	Dirección de Compras	